

SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.
(SQM S.A.)
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N°0184, Rol 3007

PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (SQM) informa a los Accionistas de SQM que ha acordado someter a su aprobación, en la Junta General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Julio del año 2014, el pago de un dividendo eventual de US\$0,87387 por acción con cargo a las utilidades acumuladas de SQM y que será pagado y distribuido en favor de los Accionistas de SQM que se encuentren inscritos en el Registro respectivo durante el quinto día hábil anterior a aquel en que se pagará el mismo.

Dicha cantidad, de proceder, se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo al valor del “Dólar Observado” o “Dólar EE.UU.” que aparezca publicado en el Diario Oficial del día 7 de Julio del año 2014. Ello, además, en favor de los Accionistas que corresponda, en forma personal o a través de sus representantes debidamente autorizados, por medio de vale vista virtual y a partir de las 9:00 horas del día 18 de Julio del año 2014 en cualquiera de las oficinas del Banco de Crédito e Inversiones –Banco BCI–. Posteriormente y a partir del día 18 de Agosto del año 2014, éste inclusive, dicho pago se efectuará de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 17:00 horas en las oficinas del Depósito Central de Valores S.A. (DCV) que se encuentran ubicadas en calle Huérfanos N°770, piso 22, Santiago. SQM, no obstante lo anterior, podrá depositar las cantidades pertinentes en las cuentas corrientes de los Accionistas que se lo soliciten por escrito con anterioridad al día 7 de Julio del año 2014 y por medio del formulario respectivo que se encuentra a su disposición en las oficinas del DCV.

En el momento de cobro, los Accionistas o sus representantes debidamente autorizados deberán exhibir su Cédula Nacional de Identidad. Los Accionistas que se hagan representar por mandatarios deberán otorgar un poder especial para tal efecto por medio de escritura pública o instrumento privado autorizado ante Notario. Asimismo, todo representante legal deberá válidamente acreditar dicha calidad.

El Directorio